

Secretaría de la Función Pública
Salta

SALTA, 01 NOV 2011

RESOLUCIÓN Nº 57
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

VISTO el Decreto N° 5357/10, las Resoluciones N°s. 234/11 de la Secretaría General de la Gobernación y 43/11 de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el decreto mencionado en el Visto, el Poder Ejecutivo autorizó el llamado a concurso para el ingreso a la planta permanente del Estado de aquellas personas que desempeñen tareas propias de un agente de planta permanente, cuya designación se haya efectuado bajo alguna de las figuras laborales sin estabilidad allí descriptas, delegando en la Secretaría General de la Gobernación la facultad de reglamentar el procedimiento para llevar a cabo el mencionado concurso.

Que, en ejercicio de tales facultades reglamentarias, la Secretaría General de la Gobernación emitió la Resolución N° 234/11 aprobando el Reglamento del Procedimiento Concursal para el Ingreso a Planta Permanente en el marco del Decreto N° 5357/10.

Que, el artículo 1º del mencionado Reglamento establece que la Secretaría General de la Gobernación, a través de la Secretaría de la Función Pública, será la autoridad de aplicación y coordinación de dicho Procedimiento Concursal en todos los organismos de la Administración Pública Provincial sujetos al Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Público (Decreto N° 2615/05) y en los demás organismos que prevé tal reglamentación.

Que, mediante Resolución N° 43/11 la Secretaría de la Función Pública llamó a concurso de ingreso a planta permanente en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 5357/10, fijando plazo para las inscripciones de los postulantes en condiciones de participar del mismo.

.. //

Secretaría de la Función Pública
Salta

.. // RESOLUCIÓN Nº 57

Que, los interesados en participar del procedimiento concursal solicitaron su inscripción, dentro del plazo dispuesto por la Secretaría de la Función Pública, habiéndose elaborado los correspondientes legajos personales en cada caso.

Que, el artículo 11 del Reglamento delega en la Secretaría de la Función Pública la aceptación o rechazo de las inscripciones solicitadas según cumplieren o no, respectivamente, los requisitos establecidos por los artículos 4º al 10 del mismo.

Que la Secretaría de la Función Pública procedió al análisis del legajo de cada postulante, determinando los casos en los que los inscriptos cumplen con los requisitos necesarios para participar del concurso y aquellos en los que se ha verificado alguna causal de exclusión.

Que, es preciso realizar un análisis de los requisitos cuyo incumplimiento amerita el rechazo de la solicitud de inscripción del interesado.

Que, el artículo 1º del Decreto Nº 5357/10, en su parte pertinente, prescribe: "Autorízase el llamado a concurso para el ingreso a la planta permanente del Estado de aquellas personas que desempeñen funciones y tareas propias de un agente de planta permanente y que se encuentren designadas mediante Decreto del Poder Ejecutivo o resolución...".

Que, el artículo 3º del Decreto Nº 5357/10, en su parte pertinente, dispone que "... para concursar, las personas comprendidas en el artículo 1º deberán desempeñar funciones o tareas en los sectores de la Administración Pública Provincial comprendidos dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Público Provincial (Decreto Nº 2615/05)...".

Que, el artículo 3º, inciso a), punto i, del Decreto Nº 5357/10, en su parte pertinente, establece "Que la correspondiente designación: Se haya concretado mediante Decreto del Poder Ejecutivo o Resolución Delegada, estableciéndose como fecha límite de suscripción el día 01 de julio de 2010, inclusive.

.. //

Secretaría de la Función Pública

Salta

.. // RESOLUCIÓN N° 57

Que, el artículo 3°, inciso c) del Decreto N° 5357/ 10, en su parte pertinente, dispone “que no gocen de ningún beneficio previsional nacional o provincial, ni se encuentren en situación de pasividad alguna”.

Que, el artículo 4°, inciso b) del Reglamento del Procedimiento Concursal aprobado mediante Resolución N° 234/11 de la Secretaría General de la Gobernación, prescribe que “los interesados en participar del presente concurso deberán cumplimentar los requisitos establecidos por el Decreto N° 5357/10 y los que a continuación se detallan: Que no se encuentren incurso en alguno de los supuestos previstos por el artículo 6° de la Ley N° 5546”.

Que, el artículo 4°, inciso e) del Reglamento mencionado dispone que “los interesados en participar del presente concurso deberán cumplimentar los requisitos establecidos por el Decreto N° 5357/10 y los que a continuación se detallan: Que no hayan sido favorecidos mediante el otorgamiento del beneficio de Retiro Voluntario previsto por la ley N° 6583 y por el Decreto N° 353/93, y modificatorios (Decretos N°s 1271/93, 922/96 y 2266/97)”.

Que, el artículo 5° del Reglamento establece que “el aspirante cuya vinculación con el Estado sea un convenio de capacitación laboral deberá acreditar, además de los requisitos establecidos en el artículo 4° en cuanto corresponda, idoneidad en las tareas y funciones sobre las cuales fue capacitado y que se han cumplimentado los objetivos previstos por el artículo 2° del Decreto N° 1430/05 , mediante un certificado expedido por el área de personal del organismo correspondiente y conformado por la autoridad máxima de la Jurisdicción a la cual pertenece el organismo”.

Que, a su turno, el artículo 7°, inciso b) del Reglamento dispone que “podrán participar del presente concurso aquellas personas que se encuentran designadas en los términos del artículo 24 del Decreto N° 1178/96 siempre que cumplan con cada uno de los siguientes requisitos: Hayan poseído designación, contrataciones o capacitaciones laborales inmediatas anteriores a su designación en cargo político en cualquiera de las figuras jurídicas previstas por el Decreto N° 5357/10, cuyo tiempo de vigencia, computándose conjuntamente todas las modalidades del mencionado Decreto, alcance veinticuatro (24) meses ininterrumpidos de prestación de servicios.

.. //

Secretaría de la Función Pública
Salta

.. // RESOLUCIÓN Nº 57

Que, en carácter de autoridad de aplicación, la Secretaría de la Función Pública procedió a realizar el análisis de los legajos de las personas que solicitaron su inscripción en el presente concurso, surgiendo de tal control varios casos en los que el postulante no acredita el cumplimiento del o de los requisitos mencionados anteriormente, correspondiendo, en consecuencia, se deniegue la solicitud de inscripción consignando en cada caso la causal de exclusión.

Que, se corrió vista a las organizaciones con personería gremial (UPCN y ATE) a efectos de que realizaran las observaciones que estimaren pertinentes a la nómina final de personas que solicitaron su inscripción.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el pertinente instrumento legal;

Por ello,

EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la solicitud de inscripción de las personas detalladas en la lista que, como Anexo I, forma parte de la presente resolución, por no cumplir con los requisitos establecidos por los artículos 1º y 3º del Decreto N°5357/10.

ARTÍCULO 2º.- Rechazar la solicitud de inscripción de las personas detalladas en la lista que, como Anexo II, forma parte de la presente resolución, por no cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 3º, inciso c) del Decreto N°5357/10.

ARTÍCULO 3º.- Rechazar la solicitud de inscripción de las personas detalladas en la lista que, como Anexo III, forma parte de la presente resolución, por no cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 4º, inciso b) del Reglamento aprobado por Resolución N°234/11.

.. //

Secretaría de la Función Pública
Salta

.. // RESOLUCIÓN N° 57

ARTÍCULO 4º.- Rechazar la solicitud de inscripción de las personas detalladas en la lista que, como Anexo IV, forma parte de la presente resolución, por no cumplir con los requisitos establecidos por artículo 4º, inciso e) del Reglamento aprobado por Resolución N° 234/11.

ARTÍCULO 5º.- Rechazar la solicitud de inscripción de las personas detalladas en la lista que, como Anexo V, forma parte de la presente resolución, por no cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 7º, inciso b) del Reglamento aprobado por Resolución N° 234/11.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.